

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la iniciativa ciudadana en materia de educación.**

**Antecedentes:**

1. El treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta entidad federativa.
2. El dos de diciembre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito del Diputado Prof. Jorge Luis García Vera, en su carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Educación de la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual señaló que en fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, le fue turnado a dicha Comisión, iniciativa ciudadana en materia de educación y solicitó a la autoridad electoral iniciara los trámites que señala el artículo 67 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. Adjuntó al escrito de referencia, lo siguiente: **a)** Memorándum número 0005 presentado por la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, consistente en una foja útil de frente y en copia fotostática simple; **b)** Copia del escrito presentado por el Prof. José Luis Figueroa Rangel por el que hizo entrega de la iniciativa de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas a la Honorable LX Legislatura del Estado, consistente en una foja útil de frente; **c)** Copia fotostática de la iniciativa ciudadana respecto a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, consistente en treinta y tres fojas útiles de frente; y **d)** Copia fotostática de los listados que contienen algunos datos de la credencial para votar de diversas personas, consistente en 1031 fojas útiles de frente.
3. El dieciocho de enero de dos mil once, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos rindió el Informe correspondiente.
4. El veinte de enero de dos mil once, mediante oficio número IEEZ-01/0044/11 se remitió a la Honorable LX Legislatura del Estado, el Informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos al Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la iniciativa ciudadana en materia de educación.

5. El doce de octubre de dos mil once, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se recibió oficio número DAP 0883/2011 signado por la Diputada Esthela Beltrán Díaz, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual señaló que para que ese órgano soberano popular estuviera en condiciones de resolver la petición presentada por el *Frente Social por la Soberanía Popular* respecto de la iniciativa ciudadana en materia de educación, solicitó a este órgano electoral la certificación a que se refiere el artículo 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, en virtud de que la Comisión Legislativa de Educación de la Legislatura del Estado, analizó el oficio IEEZ-01/0044/11 del diecinueve de enero del dos mil once al que se adjuntó el Informe que la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y acordó que no contenía los elementos necesarios que le permitieran emitir su dictamen en relación a la solicitud planteada.
6. El treinta de noviembre de dos mil once, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 23, fracción LVI, 28, numeral 3 y 29 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14 y 15, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio número DAP 0883/2011, presentado por la Diputada Esthela Beltrán Díaz, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas.
7. El siete de febrero de dos mil doce, por acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante oficio IEEZ-01/069/12 solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, su colaboración a efecto de que se informara si dicha autoridad federal electoral, podría cotejar en el padrón electoral y en el listado nominal de electores, los datos de las personas que suscribieron la iniciativa ciudadana en materia de educación; con la finalidad de que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pudiera llevar a cabo el procedimiento previsto en los artículos 65, numerales 1 y 2, fracción I y 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas.
8. El veinticuatro de febrero de dos mil doce, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se recibió el oficio JLE-

ZAC/0966/2012 suscrito por la Vocal Ejecutiva del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, mediante el cual remitió a esta autoridad administrativa electoral, Proyecto de Anexo Técnico Número Seis, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Registro Federal de Electores.

9. El veinte de marzo de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos rindió el Informe correspondiente, y determinó que a efecto de la autoridad administrativa electoral, estuviera en condiciones de llevar a cabo el procedimiento previsto en los artículos 65, numerales 1 y 2, fracción I y 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, respecto de la iniciativa ciudadana promovida en materia de educación, era necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, autorizara a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, para la firma del Anexo Técnico Número Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral en materia de Registro Federal de Electores.
10. El veinte de marzo del dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IV/2012, autorizó a la Consejera Presidenta para la firma del “Anexo Técnico Número Seis, al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, en materia del Registro Federal de Electores, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cotejaría en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal de Electores, con fecha de actualización al 29 de febrero de 2012, los datos de las personas que suscribieron la iniciativa ciudadana en materia de educación, con la finalidad de que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estuviera en condiciones de determinar lo conducente.
11. El cuatro de abril del año en curso, se suscribió entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Anexo Técnico Número Seis, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
12. El diez de abril del año en curso y de conformidad con lo señalado en la cláusula primera, párrafo segundo del Anexo Técnico Número Seis del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de

Electores, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, mediante oficio IEEZ-01/169/12, remitió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en medio óptico la base de datos en el formato requerido respecto de la relación de promoventes de la iniciativa ciudadana en materia de educación, a efecto de que por su conducto lo remitiera al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para llevar a cabo el trámite conducente.

13. El veintiséis de abril de dos mil doce, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se recibió el oficio JLE-ZAC/2055/2012 suscrito por la Vocal Ejecutiva del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, mediante el cual remitió por solicitud del Secretario Técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a esta autoridad administrativa electoral el “Informe de la identificación en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la Iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” y los “Resultados de la identificación en base del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el IEEZ”, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Anexo Técnico Número Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.
14. El siete de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos rindió el Informe correspondiente.

#### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 4, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde la organización de los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado

de Zacatecas; y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

**Tercero.-** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Cuarto.-** Que el artículo 28, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipula que el Consejo General conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, numeral 3, 30, fracción V y 35, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Asuntos Jurídicos se integra con carácter permanente y tiene como atribuciones, entre otras, las que le confiere la ley referida y demás reglamentación interna del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; para los asuntos que se le encomienden deberá presentar según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción III y 15, fracción VI de la Constitución Política del Estado, es un derecho de las y los ciudadanos del Estado, participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que se convoque en los términos de la Constitución y sus leyes reglamentarias.

**Octavo.-** Que el artículo 48 de la Constitución Política del Estado, en relación al 60, fracción VI del mismo ordenamiento, establece el derecho de las y los ciudadanos para iniciar leyes; de conformidad con los requisitos, alcances, términos y procedimientos que establezcan las leyes reglamentarias.

**Noveno.-** Que los artículos 2, numeral 1, fracciones VI y VII, 11, 12 y 67 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, vinculan al Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, como autoridad en la materia, a efecto de que revise los requisitos que atañen al ejercicio de la iniciativa popular.

**Décimo.-** Que el artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, establece que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a las y los ciudadanos zacatecanos, inscritos en el padrón electoral de la Entidad, que figuren en el Listado Nominal de Electores actualizado; que cuenten con credencial para votar con fotografía y estén en aptitud de ejercer su derecho al voto.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con el artículo 61, numeral 1, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, se entiende por iniciativa popular la prerrogativa que faculta a las y los ciudadanos del Estado a presentar ante la Legislatura, los Ayuntamientos o la autoridad administrativa competente, iniciativas de ley, como propuesta formal de normas generales, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 64, numeral 1, fracción I del mismo ordenamiento, señala que el derecho de Iniciativa Popular deberá ejercerse de la manera siguiente: La Iniciativa de ley, decreto, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos legales, será dirigida a la Legislatura del Estado y presentada ante la Oficialía Mayor de la propia legislatura.

**Décimo tercero.-** Que en términos del artículo 65, numerales 1 y 2, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, el escrito de presentación de iniciativa de ley, deberá señalar al representante común; el domicilio para oír notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad competente y acompañarse de la lista de promoventes, que deberá contener: Nombre completo; domicilio; clave de elector con fotografía; folio de credencial para votar con fotografía; sección electoral; y firmas respectivas. Asimismo, señala que toda iniciativa popular requerirá de un mínimo de quinientos ciudadanos inscritos en el padrón estatal.

**Décimo cuarto.-** Que el artículo 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, establece que la autoridad turnará la lista de peticionarios al Instituto Electoral para que este certifique la autenticidad de los datos de los ciudadanos que la suscriben; asimismo certificará, si se cubren o no, los porcentajes de ciudadanos autores de la iniciativa.

**Décimo quinto.-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación al oficio suscrito por la Diputada Esthela Beltrán Díaz, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, el veinte de marzo de dos mil doce, rindió en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Informe respecto de la iniciativa ciudadana en materia de educación. Asimismo, en dicha sesión el órgano superior de dirección, autorizó a la Consejera Presidenta del Instituto

Electoral, suscribir el “Anexo Técnico Número Seis, al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, en materia del Registro Federal de Electores, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”.

**Décimo sexto.-** Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, dicha autoridad federal electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realiza campañas de actualización al Padrón Electoral correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos en este instrumento electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 182, numeral 1 del ordenamiento referido.

**Décimo séptimo.-** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, numeral 1, incisos d), e) y f) y 197, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene como atribuciones, entre otras, la de formar el padrón electoral; expedir la credencial para votar con fotografía; revisar y actualizar anualmente el padrón electoral; así como elaborar las listas nominales de electores con el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar, agrupadas por distrito y sección electoral.

**Décimo octavo.-** Que para que la autoridad administrativa electoral, estuviera en condiciones de llevar a cabo el procedimiento previsto en los artículos 65, numerales 1 y 2, fracción I y 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, respecto de la iniciativa ciudadana en materia de educación, suscribió con el Instituto Federal Electoral, el Anexo Técnico Número Seis, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales el Instituto Federal Electoral por conducto de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cotejaría en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal de Electores, con fecha de actualización al 29 de febrero de 2012, los datos de las personas que suscribieron dicha iniciativa ciudadana.

**Décimo noveno.-** Que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, mediante oficio IEEZ-01/169/12, remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro

Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de la Vocal Ejecutiva del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, la base de datos que contiene la relación de 4205 registros de la lista en la que se señalan los datos de las y los ciudadanos promoventes de la iniciativa ciudadana en materia de educación, a efecto de que se llevara a cabo el trámite conducente, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera, párrafo segundo del Anexo Técnico Número Seis del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores.

El veintiséis de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de la Vocal Ejecutiva del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, remitió a la autoridad administrativa electoral, el “Informe de la identificación en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la Iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” y los “Resultados de la identificación en base del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el IEEZ”, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo Técnico Número Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.

Cabe señalar que el procedimiento que llevó a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para la identificación de los registros en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Registro Federal de Electores, se encuentra previsto en la Cláusula Segunda del Anexo Técnico Número Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.

**Vigésimo.-** Que derivado del “Informe de la identificación en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la Iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” y de los “Resultados de la identificación en base del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el IEEZ”, remitidos por el Instituto Federal Electoral a la autoridad administrativa electoral estatal, se procedió a llevar a cabo lo previsto en los artículos 8, 65, numerales 1 y 2, fracción I y 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, respecto de la iniciativa ciudadana promovida en materia de educación.

El artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, señala que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a las y los ciudadanos zacatecanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, que figuren en el listado nominal de electores actualizado, que

cuenten con credencial para votar con fotografía y estén en actitud de ejercer su derecho al voto.

El artículo 65, numerales 1 y 2, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, establece que el escrito de presentación de iniciativa de ley, deberá señalar al representante común; el domicilio para oír notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad competente y acompañarse de la lista de promoventes, que deberá contener: Nombre completo; domicilio; clave de elector con fotografía; folio de credencial para votar con fotografía; sección electoral; y firmas respectivas. Asimismo, señala que toda iniciativa popular requerirá de un mínimo de quinientos ciudadanos inscritos en el padrón estatal.

Por su parte, el artículo 67, numerales 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, señala que la autoridad turnará la lista de peticionarios al Instituto Electoral para que este certifique la autenticidad de los datos de los ciudadanos que la suscriben y si se cubren o no los porcentajes de ciudadanos autores de la iniciativa.

En esta tesitura, con base en el Informe y Resultados presentados por el Instituto Federal Electoral, se señala lo siguiente:

Total de Registros	Registros Repetidos	Registros únicos	Registros identificados en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores			Total de Bajas del Padrón Electoral	Registros no identificados
			Total identificados	En la Entidad de Zacatecas	En otras Entidades		
4205	2019	2186	2074	2036	38	43	69

De los 4205 registros, 2019 son registros repetidos y 2186 son registros únicos.

De los 2186 registros únicos, 2074 fueron identificados en el padrón electoral y lista nominal de electores. Además existen 43 bajas del padrón electoral y 69 registros no identificados.

De esos 2074 registros, 2036 corresponden a la entidad de Zacatecas y 38 a otras entidades.

Bajo estos términos, existen 4205 registros que cuentan con los datos de: Nombre completo; domicilio; clave de elector con fotografía; folio de credencial para votar con fotografía; sección electoral; y firmas respectivas; y 2036 registros se encuentran en el Padrón Electoral de la entidad y figuran en la Lista Nominal de Electores.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65, numerales 1 y 2, fracción I y 67, numeral 1 de la Ley de Participación Ciudadana para el

Estado de Zacatecas, se certifica la autenticidad de los datos de: Nombre completo; domicilio; clave de elector con fotografía; folio de credencial para votar con fotografía; y sección electoral, de 2036 promoventes de la iniciativa ciudadana en materia de educación. Además, se hace constar que esos 2036 registros contienen las firmas de los promoventes de dicha iniciativa.

Respecto al requisito establecido en los artículos 8, 65, numeral 2, fracción I y 67, numeral 2 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, relativo a que toda iniciativa ciudadana requiere de un mínimo de 500 ciudadanos inscritos en el padrón estatal electoral que figuren en el listado nominal, se certifica con base en el Informe y Resultados remitidos a la autoridad administrativa electoral por parte del Instituto Federal Electoral, que 2036 promoventes de la iniciativa ciudadana se encuentran inscritos en el padrón electoral de la entidad y figuran en el listado nominal de electores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28, numerales 1 y 3, 29, 30, fracción V y 35, fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14, 15, numeral 1 y 19, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 61, numeral 1, fracción I, 64, numeral 1, fracción I, 65, numerales 1 y 2, fracción I, 67, numerales 1 y 2 y 68, numeral 1, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Este Consejo General hace suyos el “Informe de la identificación en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la Iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” y los “Resultados de la identificación en base del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que suscriben la iniciativa Ciudadana en Materia de Educación presentada ante el IEEZ”, remitidos por el Instituto Federal Electoral a la autoridad administrativa electoral, respecto de la iniciativa ciudadana en materia de educación.

**SEGUNDO:** Se certifica la autenticidad de los datos de: Nombre completo; domicilio; clave de elector con fotografía; folio de credencial para votar con fotografía y sección electoral de 2036 promoventes que suscriben la iniciativa ciudadana en materia de educación. Además, se hace constar que esos 2036 registros contienen las firmas de los promoventes de dicha iniciativa ciudadana, de conformidad con lo expuesto en el considerando vigésimo del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se certifica que 2036 registros de promoventes de la iniciativa ciudadana en materia de educación, se encuentran inscritos en el padrón electoral de la entidad y figuran en el listado nominal de electores, de conformidad con lo señalado en el considerando vigésimo de este Acuerdo.

**CUARTO:** En su oportunidad, remítase este Acuerdo a la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO:** Publíquese este Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx)

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
Consejera Presidenta

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo